



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2018 - 2021	Año: 3 Núm. 70
---	---	-------------------

SUMARIO

Autorización de la Adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el Personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; ----- 1

Revocación de los acuerdos aprobados en los puntos quinto del Acta de Cabildo número 3 de fecha 03 de octubre de 2018; décimo primero del acta de cabildo número 9 de fecha 14 de diciembre de 2018 y quinto punto del Acta de Cabildo número 26 de fecha 30 de agosto de 2019; ----- 5

Autorización a la Síndico Municipal para Delegar la Representación que tiene del Municipio en Materia Laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como ante cualquier autoridad Federal o Local, a favor del Lic. Lucio Miguel Marcelo, Director Jurídico del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; ----- 8

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con nueve votos a favor**, el **acuerdo relativo a la Autorización de la Adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el Personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**; el cual señala textualmente;-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO;-----

En uso de la voz el Ingeniero **Juan Aguilar Herrera, Presidente Municipal Interino**, hace mención.-----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN I, XXV Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

- 1.** De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, encontrándose facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal, así mismo, prevé en su artículo 115, fracción III, inciso h) que los Municipios tendrán a su cargo las funciones de Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito Municipal en términos del numeral 21 Constitucional;
- 2.** En términos de lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. De igual forma, establece que el actuar del personal de las Instituciones de Seguridad se rige bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos;
- 3.** En concordancia a lo anterior el artículo 21 último párrafo de nuestra carta magna dispone que la formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género;
- 4.** Así mismo el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad y justicia, mediante el cual se instauro un Sistema Procesal Penal Acusatorio. Por lo que el 5 de marzo de 2014, se expidió el Código Nacional de

Procedimientos Penales, en cuyo artículo décimo primero transitorio se estableció la obligación tanto para el ámbito Federal como para el Estatal, de contar con protocolos de investigación y actuación del personal de las Instituciones de Seguridad, para lo cual se prevé la posibilidad de coordinación entre los órganos y demás autoridades involucradas;

5. En fecha 13 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, a través de la cual se elevó a rango constitucional, el derecho de todas las personas a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos;
6. Por su parte el artículo 2 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social; así mismo el artículo 11 de la referida Ley prevé que los integrantes de las instituciones de seguridad deben observar en su actuación, entre otros, los principios de servicio a la comunidad y disciplina, respeto a los derechos humanos, legalidad y orden jurídico, al servir con fidelidad y honradez a la sociedad, así como obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos, actuar con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes; así como observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas internas;
7. En virtud de los anterior, a fin de dotar de un marco jurídico que delimite la actuación del personal operativo de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” los siguientes ordenamientos:

PROTOCOLO PARA EL USO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 29 de septiembre de 2020
PROTOCOLO PARA EL USO DEL EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 de diciembre de 2020
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO, TRASLADO Y SUPERVISIÓN DE INFRACTORES	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 de diciembre de 2020
PROTOCOLO PARA RENDIR HONORES FÚNEBRES AL PERSONAL OPERATIVO	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 de diciembre de 2020
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COMO PRIMER RESPONDIENTE EN EL MARCO DEL MODELO DE OPERACIÓN POLICIAL	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 08 de enero de 2021
PROTOCOLO PARA LA CEREMONIA DE HONORES A LA BANDERA	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 08 de enero de 2021

8. Con esta homologación a la normativa de los esquemas de actuación del personal de las instituciones de Seguridad Pública en el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, se brindará certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía de nuestro municipio;
9. Así mismo, en mesa de trabajo realizada en fecha 18 de marzo del año en curso, mediante comparecencia del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, hace del conocimiento a los miembros que integran el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, sobre la petición de Autorización de la Adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el Personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; dictaminándose su procedencia en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro., la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la adopción de protocolos de actuación policial, para su cabal cumplimiento y aplicación dentro del ámbito de sus atribuciones, por parte del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Mismos que se describen a continuación:

PROTOCOLO PARA EL USO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO.	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 29 de septiembre de 2020.
PROTOCOLO PARA EL USO DEL EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN.	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 de diciembre de 2020.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO, TRASLADO Y SUPERVISIÓN DE INFRACTORES.	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 de diciembre de 2020.
PROTOCOLO PARA RENDIR HONORES FÚNEBRES AL PERSONAL OPERATIVO.	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 de diciembre de 2020.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COMO PRIMER RESPONDIENTE EN EL MARCO DEL MODELO DE OPERACIÓN POLICIAL.	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 08 de enero de 2021.
PROTOCOLO PARA LA CEREMONIA DE HONORES A LA BANDERA.	Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 08 de enero de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento y al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación de los protocolos de actuación policial en el Municipio de Amealco de Bonfil, como son publicación, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego a los referidos instrumentos legales.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control, así como al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para su conocimiento y cumplimiento. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con nueve votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con nueve votos a favor**, el **acuerdo relativo a la Revocación de los acuerdos aprobados en los puntos quinto del Acta de Cabildo número 3 de fecha 03 de octubre de 2018; décimo primero del acta de cabildo número 9 de fecha 14 de diciembre de 2018 y quinto punto del Acta de Cabildo número 26 de fecha 30 de agosto de 2019**; el cual señala textualmente;-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LOS PUNTOS QUINTO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 3 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018; DÉCIMO PRIMERO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 9 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y QUINTO PUNTO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 26 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019; -----

En uso de la voz el Ingeniero **Juan Aguilar Herrera, Presidente Municipal Interino**, hace mención.-----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXXIII Y 33 FRACCIONES VI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

- 1.** De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- 2.** El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, señala que la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- 3.** Así mismo el artículo 33 fracción VI del de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, señala que los Síndicos Municipales tienen la representación legal del municipio ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, quien a su vez podrá delegar esta representación, por acuerdo del Honorable Ayuntamiento;

4. En virtud de lo anterior y aunado a las diversas funciones encomendadas a los Síndicos Municipales como integrantes del Ayuntamiento, surge la necesidad de que la representación que tienen del municipio en Materia Laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como ante cualquier autoridad Federal o Local, sea delegada a profesionistas para que actúen a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para una pronta y eficaz atención de cualquier asunto legal que intervenga o tenga relación el Municipio de Amealco de Bonfil, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este municipio;
5. En Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada en fecha 03 de octubre de 2018, dentro del quinto punto del orden del día, se aprobó la autorización a los Síndicos Municipales, delegar la representación que tienen del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en materia laboral a favor de la Lic. Elizabeth Anaya Díaz, quien en su momento se desempeñaba como Directora Jurídica;
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo realizada en fecha 14 de diciembre de 2018, dentro del décimo primer punto del orden del día, se aprobó la modificación a la autorización a los Síndicos Municipales, para delegar la representación que tienen del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; autorizando representación en favor del Municipio a los licenciados Hilda Jazmín Delgado Rojo, Iván Lenin Aguilera Medrano, Pedro Marcos Balderas Arriaga, Gustavo Olvera Castro y Beatriz Nohemí Delgado Rojo;
7. Así mismo, en Sesión Ordinaria de cabildo realizada en fecha 30 de agosto de 2019, dentro del quinto punto del orden del día; se autorizó a los Síndicos Municipales, modificar la representación que tienen del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en materia laboral, autorizando además de los licenciados mencionados en los considerandos 5 y 6, a los licenciados José Ángel Chaparro Trejo y Jaime Uribe González;
8. En concordancia a lo anterior, atendiendo las modificaciones que se han presentado en la estructura orgánica del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, aunado a que actualmente se tiene un cambio en la Titularidad de la Dirección Jurídica y Órgano Interno de control; resulta necesario realizar la revocación a la autorización de los referidos profesionistas;
9. En mesa de trabajo realizada en fecha 18 de marzo del año en curso, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, consideraron necesaria la Revocación de la Autorización a los Síndicos Municipales para Delegar su Representación en Materia Laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como ante cualquier autoridad Federal o Local, a los profesionistas previamente citados, dictaminándose su procedencia en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se revocan los acuerdos aprobados en los puntos quinto del Acta de Cabildo de fecha 03 de octubre de 2018; décimo primero del acta de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018 y quinto punto del Acta de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Dirección Jurídica, a la Titular del Órgano Interno de Control, así como a los licenciados José Ángel Chaparro Trejo y Jaime Uribe González para su conocimiento y cumplimiento. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con nueve votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con nueve votos a favor**, el **acuerdo relativo a la Autorización a la Síndico Municipal para Delegar la Representación que tiene del Municipio en Materia Laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como ante cualquier autoridad Federal o Local, a favor del Lic. Lucio Miguel Marcelo, Director Jurídico del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro;** el cual señala textualmente;-----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

AUTORIZACIÓN A LA SÍNDICO MUNICIPAL PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN QUE TIENE DEL MUNICIPIO EN MATERIA LABORAL, ANTE TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, JUZGADOS DE DISTRITO, TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O LOCAL, A FAVOR DEL LIC. LUCIO MIGUEL MARCELO, DIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; -----

En uso de la voz el Ingeniero **Juan Aguilar Herrera, Presidente Municipal Interino**, hace mención.-----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXXIII Y 33 FRACCIONES VI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
2. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional;
3. El acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

4. La fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que los Síndicos Municipales tienen la representación legal del municipio ante toda clase de Tribunales Estatales y Federales, así como el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, quienes a su vez podrán delegar esta representación, por acuerdo del Honorable Ayuntamiento;
5. Aunado a las diversas funciones encomendadas a los Síndicos Municipales como integrantes del Ayuntamiento, surge la necesidad de que la representación que tienen del municipio en Materia Laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; sea delegada a profesionistas para que actúen a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con la finalidad de lograr una pronta y eficaz atención de cualquier asunto en el que intervenga o tenga relación el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro., ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este Municipio;
6. En concordancia a lo anterior, atendiendo el contenido de la aprobación del acuerdo que antecede, mediante el cual se revocan los puntos quinto del Acta de Cabildo de fecha 03 de octubre de 2018; décimo primero del acta de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018 y quinto punto del Acta de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2019; resulta necesario delegar a los profesionistas citados para que actúen a nombre y representación del Municipio en la atención de cualquier asunto en el que intervenga o tenga relación el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro;
7. Por lo que en mesa de trabajo realizada en fecha 18 de marzo del año en curso, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, atendiendo a las razones señaladas en los considerados que anteceden, consideraron necesaria la Autorización a la Síndico Municipal para Delegar su Representación que tiene del Municipio en Materia Laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como ante cualquier autoridad Federal o Local; designando al Lic. Lucio Miguel Marcelo en su carácter de Director Jurídico del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; dictaminándose su procedencia en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Síndico Municipal, delegar la representación que tiene del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en Materia Laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como ante cualquier autoridad Federal o Local, a favor del Lic. Lucio Miguel Marcelo, Director Jurídico, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este municipio.

SEGUNDO. La representación que se delega en el acuerdo que precede, solo podrá tener vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Dirección Jurídica, a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento. -----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con nueve votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

DOY FE

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

